

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

UMH Rad. N°.2019-00453-00

Habida cuenta que transcurrió en silencio el término del traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones allegada a este Despacho por el extremo demandante, se RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el Desistimiento de las pretensiones presentadas por la demandante. Lo anterior, en cumplimiento de las exigencias previstas en el Artículo 314 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Sin lugar a condenar en costas a la demandante, en tanto no se advirtió oposición de la contraparte a la solicitud de desistimiento de las pretensiones, habida cuenta que transcurrió en silencio el término de traslado concedido.

TERCERO. Declarar terminado el presente asunto, advirtiendo que lo acá decidido hace tránsito a cosa juzgada con respecto a quien en su momento fungió como demandante.

CUARTO. Consecuente con lo anterior, levantar la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°.979888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por la secretaría del Despacho, una vez en firme el presente proveído, elabórese y remítase el oficio pertinente a la Oficina Registradora y a la parte interesada. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

QUINTO. En firme esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previos los registros y anotaciones a que haya lugar en el sistema de información de esta célula judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 12 Hoy 03 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria